

**CONVENIO DE COLABORACIÓN  
ENTRE  
LA FUNDACIÓN DE LA COMUNIDAD VALENCIANA HOSPITAL GENERAL PARA LA INVESTIGACIÓN  
BIOMÉDICA, DOCENCIA Y DESARROLLO DE LAS CIENCIAS DE LA SALUD  
Y  
PERSONA BIOMED SPAIN S.L.,  
PARA EL PROYECTO  
“ESTUDIO PROSPECTIVO DE LA INFLUENCIA EN LA PRESENTACIÓN CLÍNICA Y EN EL PRONÓSTICO  
DEL PATRÓN DE EXPRESIÓN DE FACTORES PRO/ANTI-INFLAMATORIOS EN PACIENTES SOMETIDOS  
A ABLACIÓN DE VENAS PULMONARES POR FIBRILACIÓN AURICULAR” EN PACIENTES ATENDIDOS  
EN LA UNIDAD DE ARRITMIAS DEL SERVICIO DE CARDIOLOGÍA DEL HOSPITAL GENERAL  
UNIVERSITARIO DE VALENCIA.**

En Valencia, a 15 de diciembre de 2020

**REUNIDOS**

De una parte, Dña. Raquel Gálvez Balaguer con NIF 53.056.867-F mayor de edad, actuando en nombre y representación de la **FUNDACIÓN DE LA COMUNIDAD VALENCIANA HOSPITAL GENERAL PARA LA INVESTIGACIÓN BIOMÉDICA, DOCENCIA Y DESARROLLO DE LAS CIENCIAS DE LA SALUD** (en adelante “FIHGUV”), con CIF G-96.792.221 y con domicilio social en Valencia (46014) Avda. Tres Cruces, s/n. Dicha representación la ostenta en calidad de gerente de la misma, en virtud de Escritura de poder autorizada por el Notario de Valencia, D. Fernando Corbí Coloma, en fecha 14 de septiembre de 2017, con el número 2.150 de su Protocolo.

De otra parte D. Fernando Vidal Vanaclocha y D. Javier Alberto Bernal Montalva, administradores solidarios de la empresa **PERSONA BIOMED of SPAIN S.L.** (en adelante “PBM-Spain”), constituida en Valencia el 31 de Julio de 2018, con domicilio social en Calle Valle de la Ballestera 64, Valencia 46015, y provista de C.I.F. número B-40518169, actuando ambos en nombre y representación de la misma, en virtud de la escritura, otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de Notarios de Valencia D. Joaquín Borrell, el día 31 de julio de 2018, con número 2723 de su protocolo e inscrita en el Registro Mercantil de Valencia, en el tomo 10543, libro 7824, folio 95, sección 8a, hoja V-183475.

Las partes manifiestan tener y reconocerse, recíprocamente, capacidad legal suficiente para suscribir el presente convenio, a cuyos efectos:

**MANIFIESTAN**

I. Que la FIHGUV es una entidad sin ánimo de lucro que persigue fines de interés general, y que tiene como objetivos, entre otros, el promover y favorecer la investigación biomédica, la docencia y el desarrollo científico, técnico y ético de las Ciencias de la Salud, inscrita en el Registro de la Comunidad Valenciana, Consellería de Justicia y Administraciones Públicas, con número 336(v) y que se encuentra incluida entre las entidades beneficiarias del mecenazgo relacionadas en el artículo 16 de la Ley 49/2002, de 23 de Diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los

incentivos fiscales al mecenazgo y en el artículo 3 de la LEY 20/2018, de 25 de julio, de la Generalitat, del mecenazgo cultural, científico y deportivo no profesional en la Comunitat Valenciana.

II. Que PBM-Spain es una empresa de servicios educacionales, analíticos y bioinformáticos en Medicina de Precisión, fundada en 2018 como filial de la empresa norteamericana Persona Biomed Inc (Alexandria, VA). Como empresa de biotecnología clínica, PBM-Spain se centra en el desarrollo y la comercialización de ensayos multi-analíticos moleculares y genéticos de laboratorio, con el apoyo de bioinformática clínica y de servicios educacionales en Medicina de Precisión, con la ayuda de plataformas de simulación interactiva.

III. Que la FIHGUV y PBM-Spain formalizaron, con fecha 09 de septiembre de 2019, un Acuerdo Marco de Colaboración (en adelante, el Acuerdo Marco), con el objeto de procurar la colaboración de ambas entidades en todas aquellas acciones y actividades en las que por sus características y objetivos converjan sus intereses.

IV. Que PBM-Spain está desarrollando en colaboración con Persona Biomed Inc (Alexandria, VA) investigación entre centros asistenciales sobre el proyecto **“ESTUDIO PROSPECTIVO DE LA INFLUENCIA EN LA PRESENTACIÓN CLÍNICA Y EN EL PRONÓSTICO DEL PATRÓN DE EXPRESIÓN DE FACTORES PRO/ANTI-INFLAMATORIOS EN PACIENTES SOMETIDOS A ABLACIÓN DE VENAS PULMONARES POR FIBRILACIÓN AURICULAR” EN PACIENTES ATENDIDOS EN LA UNIDAD DE ARRITMIAS DEL SERVICIO DE CARDIOLOGÍA DEL HOSPITAL GENERAL UNIVERSITARIO DE VALENCIA** a través de modelos de investigación clínica con pacientes que padecen dicha enfermedad.

V- Que el Dr Aurelio Quesada (Servicio de Cardiología) y el grupo multidisciplinar de facultativos e investigadores clínicos asociados a la actividad asistencial de LA UNIDAD DE ARRITMIAS DEL HOSPITAL GENERAL UNIVERSITARIO DE VALENCIA, integrado por los Dres. Francisco Javier Quesada Ocete, Sergio Luengo Pérez, Javier Jiménez Bello, Víctor Palanca Gil y Alba Cerveró Rubio están interesados en colaborar con PBM-Spain para el **“ESTUDIO PROSPECTIVO DE LA INFLUENCIA EN LA PRESENTACIÓN CLÍNICA Y EN EL PRONÓSTICO DEL PATRÓN DE EXPRESIÓN DE FACTORES PRO/ANTI-INFLAMATORIOS EN PACIENTES SOMETIDOS A ABLACIÓN DE VENAS PULMONARES POR FIBRILACIÓN AURICULAR”** en los pacientes atendidos en dicha Unidad.

VI. Que la FIHGUV, en cumplimiento de sus fines y, dado su interés sanitario y posible beneficio para el Hospital General Universitario de Valencia y la colectividad en general, desea colaborar con PBM-Spain en este proyecto, suscribiendo este convenio de colaboración en actividades de interés general (en adelante, el “Convenio”) en virtud del artículo 25 de la Ley 49/2002 de 23 de Diciembre y con arreglo a las siguientes:

## ESTIPULACIONES

### PRIMERA.- Objeto.

Constituye el objeto del presente convenio el establecimiento de las condiciones generales por las que se regirá la colaboración entre PBM-Spain y FIHGUV, destinada al desarrollo de proyecto antes

mencionado, en concreto para el estudio prospectivo de la influencia en la presentación clínica y en el pronóstico del patrón de expresión de factores pro/anti-inflamatorios en pacientes sometidos a ablación de venas pulmonares por fibrilación auricular, en los pacientes atendidos en la unidad de arritmias del Hospital General Universitario de Valencia, siendo imprescindible que, cualquier actividad de investigación que pudiera derivarse con motivo del desarrollo de la colaboración, cuente con todas las autorizaciones administrativas necesarias del CEIM (Anexo I) y la conformidad de la dirección del centro) para su realización, con carácter previo al inicio de las mismas.

Sobre esta base, las Partes se comprometen a realizar cuantas actuaciones contribuyan al buen fin del presente convenio y en concreto la aportación de las Partes al proyecto será como a continuación se describe:

- PBM-Spain, pondrá a disposición de la FIHGUV todos los recursos humanos, biotecnológicos, analíticos y consumibles de laboratorio destinados a los fines descritos en la estipulación primera. La contribución de PBM-Spain en esta colaboración se concretará en:
  - o La aportación al proyecto de los paneles de biomarcadores genómicos y proteómicos diseñados para el tipaje molecular de las muestras biológicas de los pacientes con melanoma y que actualmente están recogidos en una solicitud de patente en los EEUU.
  - o La dirección científica del Dr. Fernando Vidal-Vanaclocha, Co-I.P del proyecto, para el desarrollo del estudio aprobado por el CEIM.
  - o La aportación al Proyecto de biotecnólogos actualmente vinculados laboralmente a PBM-Spain y a su cargo para el desarrollo de las actividades de laboratorio requeridas por el proyecto, quedando PBM-Spain abierta a proporcionar más biotecnólogos cuando sea necesario.
  - o La financiación de los fungibles consumibles de laboratorio necesarios para el desarrollo del proyecto.
  - o La financiación del estudio estadístico y bioinformático requeridos para el análisis de los datos del proyecto y el diseño de una solución informática para la realización de estudios predictivos mediante simulación interactiva con los datos recogidos de los pacientes.
  
- FIHGUV se compromete a facilitar la utilización de los mencionados recursos humanos, biotecnológicos analíticos y consumibles de laboratorio en los objetivos del presente convenio.

## **SEGUNDA.- Naturaleza jurídica.**

Ambas partes declaran que el presente convenio de colaboración empresarial en actividades de interés general tiene la naturaleza de los previstos en el artículo 25 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de Régimen Fiscal de las Entidades sin Fines Lucrativos y de los Incentivos Fiscales al Mecenazgo y que, en ningún caso, debe considerarse que persigue los fines de los contratos de patrocinio publicitario recogidos en el artículo 24 de la Ley 34/1988, de 11 de noviembre, General de Publicidad.

A todos los efectos, la participación de PBM-Spain en el proyecto no constituirá una prestación de servicios a la FIHGUV.



### **TERCERA.- Duración y extinción del convenio.**

La duración del presente convenio será de 2 años, comenzando a producir sus efectos en la fecha expresada en el encabezamiento del mismo.

Sin perjuicio de lo especificado en los apartados anteriores, cualquiera de las partes podrá resolver la presente relación contractual en caso de incumplimiento por la otra parte de cualquiera de las obligaciones que le correspondan conforme a las estipulaciones del mismo. La parte denunciante del incumplimiento comunicará tal circunstancia a la parte incumplidora, considerándose como fecha de resolución del contrato la de recepción de la carta certificada u otro medio similar que se emplee para comunicar la voluntad resolutoria.

En todo caso, las partes tendrán que finalizar los proyectos que se encuentren ya iniciados y estén en fase de ejecución en el momento del vencimiento o resolución del contrato.

### **CUARTA.- Aportación económica.**

PMB -Spain financiará el proyecto según lo establecido en el protocolo del proyecto.

### **QUINTA.- Difusión, desarrollo y seguimiento de la participación y Actividades.**

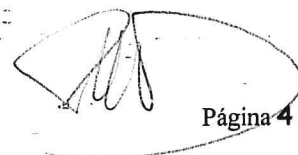
Las Actividades se desarrollarán bajo la exclusiva responsabilidad de las Partes, que se ceñirán en todo momento al ámbito científico-sanitario. Asimismo, la FIHGUV se compromete a preservar la condición altruista de la participación de PBM-Spain en las Actividades, difundiendo dicha participación y a respetar en todo momento el marco legal vigente, evitando realizar cualquier tipo de actuación que pudiera comprometer o perjudicar los intereses o el buen nombre de PBM-Spain. La difusión de la participación de PBM-Spain en las actividades de la FIHGUV se llevará a cabo por alguno de los siguientes medios:

- La FIHGUV se compromete a difundir la participación y colaboración de PBM-Spain mediante la inserción de su marca, denominación social o logos en cuantos rótulos, impresos, catálogos, sellos, propaganda y en cualquier otra información que se publique o edite en relación con la actividad.
- La FIHGUV se compromete a que sea mencionada la colaboración de PBM-Spain en todos los actos de difusión referidos a la actividad.
- PBM-Spain podrá hacer pública su participación en las actividades de la FIHGUV, bajo la denominación de Entidad COLABORADORA de la FIHGUV.

En todo caso, la difusión de la participación de PBM-Spain en las actividades de la FIHGUV se limitará al uso de sus logotipos o signos distintivos, quedando expresamente excluida de este convenio la publicidad, o la difusión de cualquier producto o servicio que pueda prestar PBM-Spain. El tamaño y disposición de las reproducciones del nombre y logotipo de PBM-Spain se ajustarán a los criterios estéticos que la FIHGUV tiene establecidos para este tipo de colaboraciones en sus distintos soportes y que PBM-Spain manifiesta haberle sido presentados y conocerlos pormenorizadamente.

Por su parte, PBM-Spain facilitará a la FIHGUV la marca y logotipo con los que desea que se reconozca gráficamente.

### **SEXTA.- Propiedad intelectual.**



Se considerarán resultados de la investigación toda aquella información o material, protegida o no, que provenga del desarrollo de cada actuación específica de la colaboración en el marco de este convenio, en adelante los Resultados.

En la medida en que los Resultados obtenidos del proyecto fuesen susceptibles de protección legal mediante nuevas patentes distintas de las ya existentes, u otros títulos de propiedad industrial o intelectual, se solicitarán los correspondientes títulos de protección, apareciendo como inventores los miembros de la FIHGUV o de PBM-Spain que hayan contribuido intelectualmente a la obtención de estos resultados.

Ambas partes se comprometen a colaborar en la medida necesaria para lograr los correspondientes títulos de protección. Esta colaboración incluye la obtención de la firma de los inventores o autores de las investigaciones de documentos necesarios para la tramitación de los títulos de propiedad industrial o intelectual, así como para su extensión a otros países cuando así se decidiera. Si alguna de las Partes decidiese la no solicitud del título o la no continuación de la tramitación o el abandono de alguno de los títulos solicitados, lo comunicará a la otra Parte que se entenderá autorizada para la protección o continuación de la tramitación de los títulos o mantenimiento de éstos en su propio nombre y a su cargo.

PBM-Spain tendrá el derecho de explotación sobre los Resultados tal y como se establece en el artículo 80.2 de La Ley de Patentes 24/2015 del 24 de julio. No obstante, las Partes se comprometen a regular esa explotación mediante un Acuerdo de licencia que se suscribirá entre las Partes dentro de los tres meses siguientes a la finalización del Proyecto objeto de este contrato y en las condiciones que se regulan en esta cláusula.

PBM comunicará a la FIHGUV su decisión de explotar los Resultados, sean protegibles o no, y el momento en que dicha explotación se produce, tanto si se lleva a cabo por ella misma o mediante terceros con su autorización. La FIHGUV concederá a PBM-Spain una licencia exclusiva con derecho a sublicencias a cambio de una regalía del 5% sobre los ingresos generados por la explotación de los Resultados, sean protegibles o no. En el caso de que el Proyecto no constituya ninguna variación en el diseño de los Paneles aportados por PBM-Spain dicha regalía se establecerá en un 3% de los ingresos generados por la explotación de los Paneles regulándose en un Acuerdo de Explotación a tal efecto.

La FIHGUV retendrá una licencia no exclusiva, no transmisible y gratuita para el uso de estos resultados en los ámbitos de asistencial, de investigación y de docencia.

La FIHGUV no asume ninguna responsabilidad frente a terceros y es totalmente ajena a litigios derivados de la fabricación y explotación comercial de los resultados de la investigación.

#### **SÉPTIMA.- Difusión de Resultados, Publicación y Confidencialidad.**

Cualquier información que se intercambie, se facilite o se cree entre las Partes durante el desarrollo de la actividad investigadora será mantenida en estricta confidencialidad.

Cada una de las Partes se compromete a no difundir, bajo ningún aspecto, la información científica o técnica perteneciente a la otra Parte a la que haya podido tener acceso en el desarrollo de las actividades objeto de este convenio.

Como principio general de entendimiento se acuerda que no podrá ser difundida ni presentada a público conocimiento, ninguna información que pudiera menoscabar los Derechos de Propiedad Industrial e Intelectual de las Partes. Por ello, aquellos resultados que pudieran inhabilitar, por su publicación o difusión, el reconocimiento de Derechos de Propiedad Industrial o Intelectual, deberán ser considerados como materia reservada y no difundible, salvo que existiera la conformidad entre las Partes para hacerlo. Las disposiciones de esta cláusula subsistirán incluso

después de la terminación del presente convenio mientras la información mantenga el carácter de confidencial.

En todos los actos de difusión y divulgación de los resultados de la investigación desarrollada, y en cualquiera de los supuestos de difusión oral y escrita de los resultados, las Partes velarán por la adecuada mención de todos los investigadores participantes, haciendo constar sus respectivas vinculaciones a FIHGUV y a PBM-Spain. Cualquier difusión o divulgación de resultados se realizará posteriormente a la protección de los Resultados o bien al rechazo de dicha protección por parte de las Partes.

Por otro lado, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.1c) de la Ley 2/2015, de 2 de abril, de transparencia, buen gobierno y participación ciudadana de la Comunidad Valenciana, el texto del presente convenio de colaboración será objeto de publicación en la página web de la FIHGUV, con excepción de los anexos, que tendrán carácter confidencial

#### **OCTAVA.- Resolución de conflictos, Jurisdicción y competencia.**

Las partes se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo, que pueda surgir en el desarrollo del presente Convenio. Por ello, y previa reclamación judicial, ambas partes acuerdan requerir fehacientemente a la presunta infractora para que en el plazo de 10 días corrija los presuntos incumplimientos. Caso contrario y manteniéndose en dicha situación, quedará expedita la vía judicial para la resolución del conflicto.

Sin perjuicio de ello, para la resolución de cualquier litigio o divergencia dimanante de la aplicación o interpretación del presente Convenio, las partes, con renuncia expresa a su fuero propio, se someten, expresamente, a la jurisdicción y competencia de los jueces y tribunales de la ciudad de Valencia.

#### **NOVENA.- Resolución.**

En el supuesto de que el objeto del convenio no pudiese llevarse a cabo por incumplimiento de los compromisos de la FIHGUV o de PBM-Spain, las Partes quedarán relevadas del compromiso de seguir aportando lo estipulado en el Convenio.

#### **DÉCIMA.- Tributos.**

En la ejecución del contenido del presente convenio, cada parte soportará los tributos que se puedan devengar y sean de su cargo según la Ley.

#### **UNDÉCIMA.- Cesión del contrato.**

Los derechos y obligaciones derivados del presente Convenio no podrán ser cedidos por la FIHGUV a favor de terceros sin el consentimiento previo, expreso y escrito de PBM-Spain.

#### **DUODÉCIMA.- Comunicaciones.**

Todas las comunicaciones en relación con el presente contrato deberán constar por escrito y por correo certificado o entregado personalmente a las partes en las direcciones que se mencionan más abajo, a menos que se comunique por cualquier parte a la otra el cambio de la misma por escrito:

*FUNDACIÓ INVESTIGACIÓ HOSPITAL GENERAL UNIVERSITARI DE VALÈNCIA:*

Domicilio: Avenida Tres Cruces, s/n, 46014 Valencia (España).  
A la atención de: Raquel Gálvez Balaguer  
Teléfono, Fax, Email: (34)963131893 o (34) 963131800, (ext. 437231)  
Email: [fundacion\\_hgv@gva.es](mailto:fundacion_hgv@gva.es)

PBM-Spain:  
Domicilio: Calle Valle de la Ballestera 64, 46015 Valencia (España).  
A la atención de: Fernando Vidal Vanaclocha.  
Teléfono: (34) 626 550 305.  
Email: [Admin@personabiomedspain.com](mailto:Admin@personabiomedspain.com)

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman por duplicado ejemplar y a un solo efecto el presente Convenio, en el lugar y fecha al inicio reseñados.

#### PBM-Spain

**Fernando  
Vidal  
Vanaclocha** Firmado digitalmente  
por Fernando Vidal  
Vanaclocha  
Fecha: 2020.12.16  
10:10:57 +01'00'

Dr. Fernando Vidal Vanaclocha

19887131C Firmado digitalmente  
por-19887131C JAVIER  
JAVIER ALBERTO ALBERTO BERNAL (R:  
BERNAL (R: B46960795)  
B46960795) Fecha: 2020.12.17  
12:37:40 +01'00'


D. Javier Alberto Bernal Montalva

Administradores solidarios

#### LA FUNDACIÓ INVESTIGACIÓ HOSPITAL GENERAL UNIVERSITARI

  
Dña. Raquel Gálvez Balaguer  
Gerente FUNDACIÓN HGUV

#### EL INVESTIGADOR PRINCIPAL

  
Dr. Aurelio Quesada-Dorador